



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Radicado. 23-001-31-03-004-2023-00293-00. (Liquidación judicial persona natural comerciante).

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la solicitud de la referencia, toda vez que la parte actora, no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en auto anterior de fecha 18-enero-2024.

Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (05) días al actor para que subsanara la solicitud y dicho termino feneció el día 26-enero-2024. Así pues, se decidirá en la parte resolutive de esta providencia e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud para liquidación judicial de persona natural comerciante presentada por ANGELICA MARÍA PALOMINO HAWASLY, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a15fd3586573360a4457819d25fdbf002717c73396d045ee1bc01f57709d635**

Documento generado en 02/02/2024 10:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>